MINUTA CONTRACTUAL

PROCESO No.	2-2025
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa artículo 2 numeral 4 literal h Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. D.U.R. 1082 de 2015
ESTABLECIMIENTO	Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
NIT No.	802020776
REPRESENTANTE LEGAL	Bladimir Alonso Varela Toncel
CEDULA No.	12620104
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	calle 53 D No. 21B - 181
CORREO	proceso.chinca@outlook.com
CONTRATISTA	Eliecer Adolfo González Maury
TIPO IDENTIFICACION	C.C.
IDENTIFICACION No.	7481779
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	calle 80 No. 42 - 218
CORREO	eliecergonzalez-1@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	Subtotal $ 19,000,000 Valor Iva $ 0 valor total $ 19,000,000
PLAZO DIAS	doscientos sesenta y seis (266)

Entre los suscritos a saber **Bladimir Alonso Varela Toncel**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con **cedula de ciudadanía No. 12620104,** en calidad de Rector y quien obra en nombre de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca**, con **NIT No. 802020776**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y manual de contratación interno, actuando como administrador y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo de quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por otra, **Eliecer Adolfo González Maury** identificado con **C.C. No. 7481779**, contador público titulado, en ejercicio con **tarjeta profesional No. 269923-T** expedida por la Junta Central de Contadores, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, D.U.R. 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hacen constar la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN**, a realizar durante **doscientos sesenta y seis (266) días** siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN**, lo siguiente: **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por contador público titulado para asesoría presupuestal, financiera y contable que garantice que los registros de la entidad se ajusten a los requerimientos de las normas contables, tributarias y comerciales para el periodo 2025; presentación de cuatro**

(4)informes con corte trimestre vencido para Secretaría de Educación; presentación de un (1) informe acumulativo corte final de la vigencia 2025 dirigido a Contraloría Distrital de Barranquilla; presentación de cuatro (4) reportes con corte trimestre vencido para el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través de plataforma SIFSE; preparación de información exógena corte final de la vigencia 2025; presentación de retenciones practicadas a terceros de manera mensual de acuerdo a los hechos económicos presentados durante la ejecución del servicio contratado; preparación de dos (2) informes componente contable para presentación al consejo directivo y comunidad educativa; apoyo en la presentación de información contractual en plataforma secop 2 y generación de documentación contable y presupuestal que brinde información comprensible, útil, comparable, pertinente y oportuna para el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca.

Los servicios que se requieren adquirir, sus características y sus especificaciones técnicas están detallados en el siguiente cuadro, deben ser cumplidas por el proponente, junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas por la normatividad correspondiente que aseguren la consecución del objeto a contratar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Revisar, ajustar, clasificar y registrar información presupuestal y contable para actualizar la contabilidad de la entidad con fecha de corte enero 1 de 2025 a marzo 31 de 2025 y registro de operaciones comerciales en programa contable para información presupuestal y contable para el periodo de abril 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	unidad	1
2.	Conciliar saldos en libros con saldos bancarios emitidos por entidad financiera que permitan la emisión de estados financieros mensuales y libros auxiliares para archivo físico por parte de la entidad contratante	unidad	1
3.	Reportar ejecución presupuestal y contable de manera trimestral para validación por parte del Fondo de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y para complementar reporte de ejecución presupuestal de ingresos y gastos a corte trimestral y acumulado en plataforma SIFSE del Ministerio de Educación Nacional - MEN	unidad	1
4.	Reportar información presupuestal y contable acumulada de la vigencia para Contraloría del Departamento del Atlántico, recibida por Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico de acuerdo con el acto administrativo que expida el órgano de control de acuerdo con los respectivos formatos de rendición de cuenta aplicable a la entidad vigilada	unidad	1
5.	Apoyo al personal encargado por parte de la entidad contratante para el reporte de información presupuestal y anexo documental de procesos contractuales en plataforma SECOP 2	unidad	1
6.	Reportar retenciones practicadas a terceros de acuerdo con calendario y doctrina tributaria nacional y local y emisión de certificados de retenciones cuando sea requerido, y preparación de información exógena en los formatos que correspondan a la entidad para la administración nacional - DIAN	unidad	1

7.	Responder a observaciones o hallazgos contables emitidas por ente de control cuando se requiera aclarar información relacionada al objeto auditado en materia contable	unidad	1
8.	Asesorar en la elaboración y presentación del plan anual de compras, presupuesto de ingresos y gastos de la siguiente vigencia fiscal y demás documentos relacionados al proceso presupuestal y contable	unidad	1

EL CONTRATISTA pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en la forma y plazos requeridos por **LA INSTITUCIÓN** para cada solicitud, entendiéndose que el precio ofrecido incluye los impuestos, gastos o cargos que se puedan originar por la ejecución del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, si hay lugar a ello, o en el acto administrativo que sustenta la presente contratación de modalidad directa, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a lo siguiente: Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos relacionados con el presente contrato, deberá cumplir con lo siguiente:
1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
2. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, si hay lugar a ello.
3. Suministrar los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta.
5. Concurrir oportunamente y suscribir el acta de liquidación del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
6. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique **LA INSTITUCIÓN** a través del rector(a), auxiliar administrativo o supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
7. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si hay lugar a ello.
8. Cumplir con las obligaciones designadas en los documentos relacionados al presente contrato, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
9. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija **LA INSTITUCIÓN**.
10. Prestar el servicio o entregar el suministro exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato.
11. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación, si hay lugar a ello.
12. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.
13. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.
14. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación directa y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
16. Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta.
17. Entregar al rector(a), auxiliar administrativo con funciones de tesorería o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica o cuenta de cobro de los servicios entregados, de forma discriminada.

18. Informar al rector(a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato.
19. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este.
20. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a **LA INSTITUCIÓN** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. A su vez, **LA INSTITUCIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA**:

1.Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en laforma y términos establecidos en los datos del contrato.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA.**
4. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por **LA INSTITUCIÓN**, genera la liquidación y pago de Estampillas departamentales ante la Secretaría de Hacienda del Departamento. Para la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a **LA INSTITUCIÓN** los recibos de pago que de acuerdo con el valor total del contrato estuviera obligado a pagar, como requisito para el pago parcial o total de este. Igualmente, se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el Estatuto Tributario Nacional y local si hay lugar a ello.

CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el marco legal de la contratación pública en Colombia, a través de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 2013 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. D.U.R. 1082 de 2015, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA. El término para la ejecución del contrato será de **doscientos sesenta y seis (266) días**, en todo caso hasta **el diciembre 31 de 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de las garantías, si así fuera.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **diecinueve millones de pesos m/cte. ($ 19,000,000)** IVA incluido si fuese el caso**.** La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** realizará **ocho (8) pagos** durante el plazo de ejecución de la actividad contratada y estos se realizarán con corte al último día hábil del mes ejecutado y después de reportada la actividad por medio del informe de ejecución del contratista y soporte con factura electrónica, además de que se haya reportado el informe de supervisión y el recibido a satisfacción. Para ello la entidad transferirá al **contratista** los recursos que le corresponde según el siguiente plan de pago:

Parcial No. 1	**Seis millones trescientos veintiocho mil pesos m/cte. ($ 6,328,000)**

una vez sea radicada el primer (1) reporte de información correspondiente al primer trimestre 2025 para secretaría de educación del departamento y cargue del primer (1) informe presupuestal en plataforma MEN SIFSE y la respectiva parametrización del programa contable que permita registrar los ajustes y hechos económicos en los que incurra la entidad contratante que permita disponer de información actualizada en programa contable para consulta por parte de personal administrativo representado por el rector y técnico operativo con funciones de secretariado o tesorería si es el caso	
Parcial No. 2 al 9	**Un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. ($ 1,584,000) cada uno**
Por mantener actualizada la información en programa contable a través de los registros y ajustes de hechos económicos, contables y/o presupuestales, como a su vez de la entrega de tres (3) informes de corte trimestre vencido correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre 2025; un (1) informe acumulado de la vigencia 2025 a contraloría departamental; preparación de información exógena corte final de la vigencia 2025; presentación de retenciones practicadas a terceros de manera mensual de acuerdo a los hechos económicos presentados durante la ejecución del servicio contratado; preparación de dos (2) informes componente contable para presentación al consejo directivo y comunidad educativa; apoyo en la presentación de información contractual en plataforma secop 2	

Parágrafo primero. Las partes podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **Parágrafo segundo.** La cuenta correspondiente al último pago deberá ser radicada antes de la fecha de cierre de caja, sin que se afecte la ejecución del contrato. La fecha de cierre de caja estará supeditada al acto administrativo que para tal fin emita la Secretaría de Educación del Departamento.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA INSTITUCIÓN**. **PARÁGRAFO**: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, **EL CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que **LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia fiscal, contemplados y que respaldan el presente contrato así:

Fuente de financiación	calidad gratuidad SGP	**Vigencia**	2025
CDP No.	0000000002 de abril 4 de 2025	**RP No.**	0000000002 de abril 10 de 2025
Valor CDP $	19,000,000	**Valor RP $**	19,000,000
Código y rubro presupuestal			
2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios profesionales			
Clasificación UNSPSC			
84111500 - servicios contables			

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA INSTITUCIÓN**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado através de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **LA INSTITUCIÓN**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las

obligaciones del **CONTRATISTA**,será ejercida en primera medida por el rector de la institución, o en su defecto por aquel que se le designe dicha función, pero que, en todo caso, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

1. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
3. Certificar el cumplimientode las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Rectoría**.**
6. Certificar por escrito el cumplimientoperiódico de la ejecución del contrato.
7. Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso.
8. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo.** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer **AL CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará lugar a que **LA INSTITUCIÓN** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA INSTITUCIÓN** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas **AL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento,o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificacióneinterpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales de **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, además constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA INSTITUCIÓN**.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro Presupuestal.
4. Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
5. Estudios previos o documento equivalente que sustente la contratación directa.
6. Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
7. Las garantías que respalden el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago

no se configura riesgo de pérdidas de recursos, **LA INSTITUCIÓN** establece no requerir la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA. RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato ya que este último es una persona independiente de **LA INSTITUCIÓN** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, además, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **LA INSTITUCIÓN** y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA INSTITUCIÓN** y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de quien contrata y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL. **EL CONTRATISTA d**eberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **LA INSTITUCIÓN**, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. **El CONTRATISTA** manifiesta contar con las capacidades, preparación e idoneidad profesional en las normas técnicas, catálogo de cuentas y procedimientos contables del régimen contable público y que el tiempo que ofrece para dedicarlos a los servicios comprometidos es el suficiente para cumplirlos con oportunidad, eficiencia y entera satisfacción.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DECLARACIONES. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO, NOTIFICACION Y FECHA APROBACION. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución el municipio de **Barranquilla, Atlántico**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1) Por parte de **LA INSTITUCIÓN**, en la **calle 53 D No. 21B - 181**, en el municipio de **Barranquilla, Atlántico** o al correo electrónico **proceso.chinca@outlook.com**

2) **AL CONTRATISTA**, en la **calle 80 No. 42 - 218** en **Barranquilla, Atlántico** o al correo electrónico **eliecergonzalez-1@hotmail.com** y para constancia se firma por los que intervienen en **Barranquilla, Atlántico abril 10 de 2025**

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

Eliecer Adolfo González Maury
C.C. No. 7481779
Contratista